EJECUTIVO
PROCESO 08001405300320220063300
DEMANDANTE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO CARLOS ANTONIO ACOSTA PARDO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por de la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra el señor CARLOS ANTONIO ACOSTA PARDO, en la que fue solicitada la corrección del auto que ordenó seguir adelante la ejecución fechado 13 de diciembre de los corrientes, toda vez que se incurrió en un error involuntario, ya que se registró como parte ejecutada la señora JACQUELINE ESTHER LARA DE RIVERA, cuando lo correcto es el señor CARLOS ANTONIO ACOSTA PARDO. Sírvase proveer.

Barranquilla, diecinueve (19) de diciembre de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUTIVO
PROCESO 08001405300320220063300
DEMANDANTE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO CARLOS ANTONIO ACOSTA PARDO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a verificar el auto que resolvió seguir adelante la ejecución, calendado 13 de diciembre de los corrientes, hallando que en efecto se produjo un error involuntario, puesto que en la parte motiva se registró como parte ejecutada la señora JACQUELINE ESTHER LARA DE RIVERA, cuando lo correcto es el señor CARLOS ANTONIO ACOSTA PARDO, por lo que resulta necesario dar aplicación a lo reglado en el artículo 286 del C. G. del P., que reza lo siguiente:

> *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."*

Así las cosas, este despacho corregirá la parte motiva del auto que resolvió seguir adelante la ejecución, fechado 13 de diciembre de 2022, en el sentido de indicar que la parte ejecutada es el señor CARLOS ANTONIO ACOSTA PARDO.

Basado en lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

Corregir la parte motiva del auto que resolvió seguir adelante la ejecución, fechado 13 de diciembre de 2022, en el sentido de indicar que la parte ejecutada es el señor CARLOS ANTONIO ACOSTA PARDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

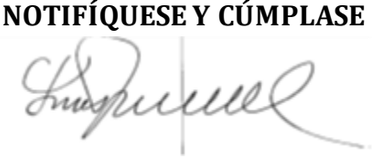

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a9e0111ddfaebbabe3aae968877893451b609b19e71513348b451dccb8681c**

Documento generado en 19/12/2022 02:33:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica